



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474-2018-MDM

Miraflores, 17 de octubre del 2018.

VISTOS:

El Informe N° 562-2018-MDM-ULYCP de fecha 17 de octubre del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial sobre conformación de Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simplificada orientada a la ejecución de la obra denominada "“RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) PRIMERA CUADRA DE LA CALLE JOSÉ GALVEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2430726”"; el informe N° 252-2018-MDM-GAF de fecha 17 de octubre del 2018 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 0034-2018-GM/MDM de fecha 17 de octubre del 2018 emitido por la Gerente Municipal encargada.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2018-MDM de fecha 18 de enero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2018-MDM de fecha 16 de octubre del 2018 se modificó el Plan Anual de Contrataciones incluyendo el proceso de Adjudicación Simplificada orientado a la ejecución de la obra denominada "“RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL(LA) PRIMERA CUADRA DE LA CALLE JOSÉ GALVEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2430726”".

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF señala "23.1 El comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el Comité de Selección. 23.3 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado ésta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del Comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurren en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de obligaciones".

Que, conforme a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial a cargo del proceso de Adjudicación Simplificada orientado a la ejecución de la obra denominada "RENOVACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) PRIMERA CUADRA DE LA CALLE JOSÉ GALVEZ, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2430726", el mismo que a partir de la emisión de la presente quedará integrado por:

TITULARES:

CPCC Sherley Giovana Zegarra Noblecilla	Presidente.
Econ. Milton Zenteno del Carpio	Integrante perteneciente a la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad.
Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia	Integrante

SUPLENTES:

Abog. Gladis Yojana Machicao Galvez	Del Presidente.
Arq. Adolfo Dante Benavente Zegarra	Del Integrante perteneciente a la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad.
Arq. Alberto Jara Luque	Del Integrante

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Abog. Gladis Yojana Machicao Galvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE